

Pemex-Exploración y Producción**Construcción de Infraestructura para el Transporte de Hidrocarburos, del Proyecto Integral Complejo Antonio J. Bermúdez**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0165

DE-181

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al contrato a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	291,698.9
Muestra Auditada	291,698.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% del monto por 291,698.9 miles de pesos reportado como erogado en la Cuenta Pública en revisión mediante el contrato de obra pública núm. 425020949, para realizar la Construcción de Infraestructura para el Transporte de hidrocarburos del complejo Antonio J. Bermúdez, por ser susceptible de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo.

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 425020949 tuvo por objeto realizar la Construcción de Infraestructura para el Transporte de hidrocarburos de los complejos Antonio J. Bermúdez y Delta del Grijalva del Activo Samaria-Luna y/u otros de la Región Sur. Dicho contrato fue adjudicado con base en la Ley de Petróleos Mexicanos mediante licitación pública internacional el 22 de noviembre de 2010, por conducto de la entonces Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción a la empresa Icacsa Proyectos, S.A.; con un monto de 370,411.4 miles de pesos y un periodo de ejecución de 715 días naturales, comprendido del 10 de diciembre de 2010 al 23 de noviembre de 2012.

Posteriormente, se celebraron dos convenios con fechas del 2 de agosto y 30 de noviembre de 2011 para ampliar el monto contratado en 50,896.4 y 121,127.3 miles de pesos, respectivamente, debido a cantidades adicionales y volúmenes extraordinarios de obra, por lo que el nuevo monto quedó en 542,435.1 miles de pesos, que representó un incremento del 46.4% respecto al pactado originalmente.

Por último, mediante el convenio Núm.3 de fecha 21 de diciembre de 2012 se amplió el plazo de ejecución de los trabajos en 38 días naturales, del 24 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, que significó un incremento del 5.3% respecto del plazo originalmente establecido, por lo que el nuevo plazo de ejecución quedó en 753 días naturales.

Al 31 de agosto de 2013, la obra se encontraba en proceso de finiquito y se habían ejercido 534,856.9 miles de pesos, de los cuales 291,698.9 miles de pesos corresponden al ejercido en 2012 y hay un saldo pendiente de ejercer o cancelar de 7,578.2 miles de pesos.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 425020949, específicamente, en los trabajos realizados en el derecho de vía núm. 423, se constató que en los conceptos de trabajos extraordinarios núms. C2-363, C2-364, C2-366 y C2-367, relativos al desmantelamiento de líneas de conducción de 24, 16, 8 y 6 pulgadas de diámetro, respectivamente, se especifica tanto en el anexo "B-BIS-1" Especificaciones Generales y Particulares del Proyecto, como en el análisis de precios unitarios extraordinarios, que para los efectos de pago se incluye el transporte del material desmantelado hasta el almacén que indique la supervisión de PEP, considerando un radio de 30 km. Al respecto, se verificó en la visita de verificación física del 6 de agosto de 2013 que el material desmantelado se almacenó a un costado del derecho de vía sin que se realizara transporte alguno y la entidad fiscalizada hubiera realizado los ajustes correspondientes a los precios unitarios extraordinarios, por lo que se determinaron pagos en exceso por la actividad no ejecutada por 344.2, 192.6, 153.4 y 34.1 miles de pesos, respectivamente, que representa un monto total de 724.3 miles de pesos, más los ajustes de costos e intereses respectivos.

Por otra parte, se constató que existe una diferencia de 147.9 miles de pesos en la determinación de las penas convencionales aplicadas a la contratista por la residencia de obra, con motivo del atraso en la orden de trabajo núm. 41 "Construcción de cabezal de recolección Terra 1", ya que PEP consideró para la aplicación de dichas penas un periodo del 11 de mayo al 31 de agosto de 2012, debiendo ser del 11 de mayo al 4 de septiembre de 2012, fecha en que se concluyeron realmente los trabajos correspondientes.

Sobre el particular, mediante los oficios núms. PEP-SAF-GCG-1229-2013 y PEP-SAF-GCG-1365-2013, del 23 de agosto y 12 de septiembre de 2013, respectivamente, el Gerente de Control de Gestión y el Subgerente de Atención de Auditorías de PEP, enviaron copia de los documentos siguientes: cheque certificado de Banamex núm. 0007944 por 1,168.1 miles de pesos, para comprobar el resarcimiento de 720.3 miles de pesos de los pagos en exceso determinados en los precios extraordinarios núms C2-363, C2-364, C2-366 y C2-367, 51.6 miles de pesos de ajuste de costos, 124.8 miles de pesos de intereses, 123.5 miles de pesos de IVA, y 147.9 miles de pesos de las penas convencionales no aplicadas en la orden de trabajo núm. 41, así como ficha de depósito del Banco BBVA Bancomer a la cuenta de Pemex Exploración y Producción núm. 591129 del 16 de agosto de 2013, y pantalla SAP núm. 1720666773. Adicionalmente, se proporcionó copia del cheque certificado de Banamex núm. 0007950 por 26.3 miles de pesos, para acreditar la recuperación de la diferencia por 4.0 miles de pesos de los pagos en exceso determinados en los precios extraordinarios, 17.6 miles de pesos de ajuste de costos, 1.2 miles de pesos de intereses y 3.5 miles de pesos de IVA, así como ficha de depósito del Banco BBVA Bancomer a la cuenta

de Pemex Exploración y Producción núm. 593075 del 2 de septiembre de 2013, y de la pantalla SAP núm. 1720668621, lo que hace un total recuperado de 1,194.4 miles de pesos.

Además, la entidad fiscalizada remitió copia de los Oficios Unidos núms. PEP-SSAP-GSAPRS-1064-2013 y PEP-SSAP-GSAPRS-1065-2013, ambos del 9 de septiembre de 2013, mediante los cuales el Gerente de Servicios a Proyectos Región Sur instruyó a los Grupos Multidisciplinarios: Residencia de Servicios a Proyectos Samaria Luna, Bellota-Jujo, Cinco Presidentes, Macuspana-Muspac, Dos Bocas; de Gestión de Recursos; de Servicios a Intervenciones a Pozos; de Ingeniería y de Programación y Evaluación, para que las residencias de obras, en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos su función de supervisión, verificando que las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas programadas para la ejecución de los trabajos sean aplicadas en relación a la fecha en que se concluyan dichos trabajos, y verifiquen que los volúmenes de obra autorizados para el pago de estimaciones correspondan con los trabajos realmente ejecutados, con base en las especificaciones particulares y generales del proyecto, a lo pactado contractualmente y a la normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó la recuperación de 1,194.4 miles de pesos, integrados por 872.2 miles de pesos de los montos observados y 322.2 miles de pesos de accesorios, y comprobó haber tomado las medidas de control de carácter preventivo para cumplir con la normativa.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 425020949, se observó que la entidad fiscalizada no contó, previo al inicio de los trabajos, con la autorización relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental que debió tramitarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la orden de trabajo núm. 83 “Construcción de cabezal de recolección Palapa 201”, ni con los permisos de Anuencia para Conveniencia y Forma de Penetración en el Territorio del Estado de Tabasco, que otorga la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Estado de Tabasco, para la misma orden de trabajo, y la núm. 84 “Construcción de oleogaseoducto de 16 pulgadas de diámetro x 6+612.47 km del Cabezal de Recolección Palapa 201 a Batería Luna”, lo que derivó en suspensiones por un total de 99 días, comprendidas del 15 de febrero al 13 de mayo de 2012.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1365-2013 del 12 de septiembre de 2013, el subgerente de Atención de Auditorías envió informe de atención al resultado, con el cual el Residente de Obra indicó que las suspensiones no generaron costo alguno para PEP por concepto de gastos no recuperables, ni existe solicitud del contratista por dicho concepto, que no se otorgó anticipo de acuerdo a la cláusula cuadragésima tercera del contrato y que las prórrogas únicamente impactaron a las órdenes de trabajo núms. 83 y 84, sin impactar la fecha de terminación del contrato; asimismo envió copia del Oficio Unido núm. PEP-SSAP-GSAPRS-1083-2013 del 11 de septiembre de 2013, mediante el cual el Gerente de Servicios a Proyectos Región Sur instruyó a los Grupos Multidisciplinarios Residencia de Servicios a Proyectos Samaria Luna, Bellota-Jujo, Cinco Presidentes, Macuspana-Muspac, Dos Bocas, de Gestión de Recursos, de Servicios a Intervenciones a Pozos, de Ingeniería, de Programación y Evaluación y de Permisos Gubernamentales de la Región Sur, con el objeto de prevenir eventos como los que motivaron la observación y que las residencias de obras en el ámbito de su competencia, refuercen en la administración de los contratos el cumplimiento de los alcances establecidos en las especificaciones generales y particulares de los proyectos, de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra, y en cumplimiento de la normatividad

vigente en materia de permisos ambientales y Anuencias para Conveniencia y Forma de Penetración en el Territorio del Estado de Tabasco.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada la ASF determinó atendida la observación, toda vez que se constató que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a sus áreas operativas para que en lo subsecuente se cumpla la normativa.

3. Se verificó que el Proyecto núm. 006998069 denominado “Integral Complejo Antonio J. Bermúdez”, se presupuestó conforme a la normativa, y contó con el soporte documental que comprueba las erogaciones reportadas en la Cuenta Pública.

Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 425020949 se constató que, en términos generales, la obra se ejecutó conforme a la normativa; que los precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones; que la obtención y aplicación de ajuste de costos se realizaron correctamente; y que la calidad de los materiales empleados en los trabajos cumplió las especificaciones contractuales, toda vez que se efectuaron las pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,194.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, “Pemex Exploración y Producción” cumplió con las disposiciones normativas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proyecto se presupuestó conforme a la normativa.
2. Verificar que el proyecto se ejecutó y pagó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción (PEP).

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.